



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2019-000113
Demandante: Condominio Bello Horizonte
Demandado: Luís Andrés Parra Ortega y Otra

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.) veintiséis (26) de abril de Dos mil Veintiuno (2021).

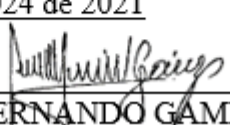
Se imprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro de las diligencias de la referencia, teniendo en cuenta que esta no se realizó mes a mes, además dentro de la misma se incluyó las costas procesales y honorarios del profesional del derecho, actividad que corresponde al Despacho a través de la secretaría.

De otro lado y en atención al poder que allega el demandado LUIS ANDRES PARRA ORTEGA, se reconoce personería al abogado FELIPE ANDRES VARGAS CASTILLO, para que actúe en su nombre para los efectos y fines del poder conferido.

Por Secretaría, compártase el proceso digital al apoderado para el buen desempeño de su labor.

NOTIFIQUESE.

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO Apulo (Cund.), abril 27 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 024 de 2021</u> <u>Secretario</u>,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO

A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co